



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 694-2015-MPH/A.

Ayacucho, **11 SET. 2015**

VISTO:

El Opinión Legal N°276-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-MPH/16, de fecha 11 de septiembre del 2015, el Comité Especial de Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, informa de manera detallada respecto a los hechos acaecidos en el Proceso de Licitación Pública N° 2001-2015-MPH/CE-1 y posteriormente la Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1, del mismo modo realiza las precisiones respecto a los hechos desarrollados en el análisis de los hechos señalados en el Informe N° 397-2015/DSU/SAD, precisando que:

- Durante la reformulación de las especificaciones técnicas se ha incorporado a un capacitador; para capacitar a un grupo de 40 personas por un periodo de 04 horas, sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos, con la finalidad de beneficiar a los representante de los clubes de madres del Programa Vaso de Leche, es una actividad de interés común sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos, situación que no contraviene los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley de Contrataciones del Estado,
- Respecto a la reducción de la vida útil de los productos objeto de la contratación de seis (06) meses a cinco (05) meses, se da en virtud de ir generando mayor apertura a la participación de los postores, conforme lo señalado en el Art. 4 inciso e) sobre libre concurrencia y competencia de los postores, lo cual no trastoca ninguna consideraciones cotizaciones de empresa naturales y jurídicas dedicad a la actividad objeto de la contratación, y producto de ello el valor referencial no ha sufrido variación;
- Finalmente respecto a la Exclusión de criterio de Preferencia de los Consumidores : Prueba de Aceptabilidad, precisa que fue suprimida de las bases por un error material en el momento que el Comité reformulo las bases de la Licitación Pública N° 01-2015, a una Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1; finalmente se tiene que el memorando N° 127-2015-MPH-A/24, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, dispone la elaboración del Informe Técnico a fin de proceder a retrotraer el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1.

Que, en virtud de los documentos antes expuesto se tiene que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; en su artículo 2° que modifica el numeral 4.1. del Artículo 4° de la Ley N° 27470, en el Tercer Párrafo dispone textualmente que "(...), En los Procesos de Selección de Proveedores el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa.(. .)" En vista de ello se tiene que la inclusión del criterio de preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa, se da en virtud de un mandato legal, en vista de ello se tiene que la exclusiones de dicho criterio dentro de los factores referidos al producto conlleva a que dicho Proceso de Selección padezca de vicio de nulidad; es fundamentalmente en vista de la exclusión de dicho criterio que el Organismo de Supervisión de las Contracciones de Estado-OSCE concluye en el Informe N° 397-2015/DSU/SAD, que se retrotraiga la Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1 a la etapa de Convocatoria, señalando que vuestro despacho realice la evaluación y verificación de la determinación de valor referencial del proceso; y la acción de la vida útil de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'

producto objeto de la convocatoria 5 meses; cuestiones que son objeto de pronunciamiento por parte del Comité Especial de Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche en el Informe Técnico N° 002-20 15-MPH-CE y que fue expuesto en el párrafo precedente;

Que, en vista de lo expuesto y en los párrafos precedentes corresponde precisar que conforme a lo señalado por el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, el cual respecto a las funciones del OSCE dispone textualmente en su literal a) "Velar y promover el cumplimiento y difusión de esta ley, su reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones necesarias"; y en el literal m) "Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa aplicable, pudiendo adoptar y/o disponer las medidas que resulten necesarias para tal efecto. incluida la no emisión de las constancias necesarias para la suscripción del respectivo contrato, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad, de declarar la nulidad de dichos procesos", por ello resulta pertinente se acoger las disposiciones realizadas en el Informe N° 397-2015/DSU/SAD, emitido por la Dirección de Atención de Denuncias del OSCE; del mismo modo resulta necesario precisar que la entidad y el Comité Especial deberá realizar un escrupuloso control respecto a la implementación de las conclusiones señaladas en dicho documento a fin de evitar mayor dilación en la gestión del proceso de contratación materia de la presente. En vista de lo señalado en las líneas precedente corresponde se implemente el expedientillo que sustente las actuaciones a fin que se proceda a la emisión del Acto Resolutivo que declare la Nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1 y se Retrotraiga el proceso hasta la etapa de Convocatoria, ello conforme a lo señalado en el Informe emitido por el OSCE antes señalado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

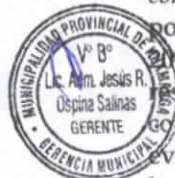
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULO la Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE-1 derivado de la Licitación Pública N° 01-2015- para la "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER hasta la Etapa de convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la instancia correspondiente a fin de determinar responsabilidad respecto a las observaciones advertidas por la Dirección de Atención de Denuncias del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que sean pertinentes, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE